

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 932 - 2013/GRP-CR

Piura, **14 AGOSTO 2013**

VISTO:

- La Carta s/n del 23 de mayo de 2013 (HRYC N° 23084) de "La Gran Rondalla Piurana";
- El Memorando N° 1457-2013/GRP-410000 del 31 de mayo de 2013; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
- El Informe N° 1458-2013/GRP-460000 del 24 de julio de 2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus **Recursos Directamente Recaudados**, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 47°, literal a) señala como función del gobierno regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, mediante Carta s/n del 23 de mayo de 2013 (HRYC N° 23084), la Asociación Civil "La Gran Rondalla Piurana", debidamente registrada en la Partida Electrónica N° 11115231 del Registro de Asociaciones de la de la Oficina Registral de Piura, una de las agrupaciones musicales más representativas de nuestra Región que cuenta con veinte artistas entre ejecutantes, voces y coros, anuncia su relanzamiento, para lo cual solicitan el apoyo del Gobierno Regional Piura para el financiamiento de instrumentos musicales de cuerda y percusión, ofreciendo su participación en todos los eventos artísticos que realice el Gobierno Regional;

Que, mediante Memorando N° 1457-2013/GRP-410000 del 31 de mayo de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite certificación presupuestal dentro del año fiscal 2013, por la fuente recursos directamente recaudados, por el monto de S/. 15,000 nuevos soles para atender el pedido de la Asociación "La Gran Rondalla Piurana";

Que, con Informe N° 1458-2013/GRP-460000 del 24 de julio de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el apoyo solicitado se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura en materia de arte y cultura, contribuyendo al desarrollo social y regional integral sostenible, y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda su aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 18 - 2013, celebrada el día 14 de agosto de 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Subvención Económica ascendente a S/. 15,000 (Quince mil y 00/100 nuevos soles) a nombre de la Asociación Civil “**La Gran Rondalla Piurana**”, en la persona de su Presidente Sr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como apoyo del Gobierno Regional Piura para la adquisición de instrumentos musicales para su relanzamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL